



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 027 -24

CONTRATISTA: JORGE HERNAN ARAGON GALLARDO

C.C: 14.892.180

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y SERVICIOS TÉCNICOS MENORES EN GENERAL PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A.E.S.P. QUE REQUIEREN ESTE SERVICIO CUANDO SE ENCUENTREN EN OPERACIÓN EN LA ZONA CERCANA A LA CIUDAD GUADALAJARA DE BUGA.

VALOR: SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$68.760.000, 00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO DESTINADO PARA EL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGUN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: 11 DE MARZO DE 2024.

De una parte, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 expedida en Guacari, (V)., quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 027-24
JORGE HERNAN ARAGON GALLARDO**

del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **JORGE HERNAN ARAGON GALLARDO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.892.180 , expedida en Buga (V), quien actúa en calidad de propietario del establecimiento de comercio Estación de Servicios Guadalajara y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:**1. El Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, está encargado de la administración y control del parque automotor de la empresa y debe garantizar que su funcionamiento se realice en óptimas condiciones para que los desplazamientos diarios requeridos se hagan sin contratiempos. Es por ello que deben estar abastecidos del combustible necesario, para garantizar que se preste el servicio de manera normal y sin interrupciones.2.ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiere contratar el servicio de suministro de combustible, lubricantes, repuestos menores y servicio técnico para los vehículos que circulan dentro del Departamento del Valle del Cauca, así mismo el suministro de combustible para las plantas eléctricas de emergencia de propiedad de propiedad de la empresa. De igual manera se requiere contratar el servicio de combustible para las plantas eléctricas de emergencia, ubicadas en las plantas de tratamiento. Las plantas eléctricas se abastecen con combustible DIESEL y entran a funcionar cuando falla o se suspende el servicio de energía eléctrica, con el fin poder continuar con las operaciones en las plantas de tratamiento.3. El combustible, repuestos menores y servicios técnicos son necesarios para los vehículos que transitan por la zona centro del Valle del Cauca, más específicamente la ciudad de Guadalajara de Buga, hacia las diferentes seccionales cercanas como Yotoco, El Cerrito, Ginebra, Guacari, San Pedro y Riofrio, con el fin de atender diferentes requerimientos ya sea por atención de daños en las redes de acueducto y alcantarillado, suministro de agua potable a través de carro tanques, emergencias, necesidades en la operación comercial y atenciones varias a los usuarios de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ESTADISTICA CONSUMO DEL 01 DE ABRIL DEL 2023 AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2023 ORDEN DE COMPRA DGSA-008-2023 JORGE
HERNAN ARAGON GALLARDO**

CANT	VEHICULOS	PLACA	GASOLINA CORRIENTE		DIESEL SUPREME		DIESEL		MANTEN/TO
			CANTIDAD GASOLINA CORRIENTE	VALOR PAGADO	CANTIDAD DIESEL SUPREME	VALOR PAGADO	CANTIDAD ACPM	VALOR PAGADO	MANTENIMIENTO
1	SUBG OPERATIVA	ONL-078	65,90	\$ 848.903,46	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 850.000,00
2	SUBG TECNICA	ONK-630	199,42	\$ 2.705.287,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 1.362.000,00
3	GERENCIA (ARRENDADA)	JLS-880	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
4	LABORATORIO MEDIDORES	ONK-047	35,08	\$ 423.981,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 1.098.000,00
5	SEVILLA	ONI-589	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 380.000,00
6	EQUIPO ALC JAMUNDI	ONK-065	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	52,01	\$ 492.024,00	\$ 0,00
7	FLORIDA	ONG-596	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
8	BANCO CLORADORES	ONI-639	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	112,13	\$ 1.165.719,00	\$ 1.158.602,00
9	LABORATORIO AGUA POTABLE	ONK-043	350,07	\$ 4.733.747,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 2.836.000,00
10	LABORATORIO AGUA POTABLE	ONK-461	176,59	\$ 2.356.557,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 731.000,00
11	LABORATORIO AGUA POTABLE	VMU-184	379,86	\$ 5.187.996,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 5.553.500,00
12	EQUIPO ALC EL CERRITO	SPK-007	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	938,60	\$ 8.879.128,00	\$ 490.000,00
13	EQUIPO ALC CANDELARIA	SPK-006	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 1.565.000,00
14	EQUIPO ALC LA UNION	ONI-579	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	20,51	\$ 194.006,00	\$ 1.477.000,00
15	EQUIPO ALC LA VICTORIA	OTI-773	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	157,35	\$ 1.488.550,00	\$ 1.495.000,00
16	EQUIPO ALC ZARZAL	OTI-771	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	38,30	\$ 362.337,00	\$ 1.964.000,00
17	CARROTANQUE (Grande)	YAB-609	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 229.000,00
18	GRUPO PITOMETRIA	ONL-253	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	30,11	\$ 284.812,00	\$ 1.032.000,00
19	BANCO CLORADORES	ONL-254	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	51,83	\$ 490.322,00	\$ 2.988.000,00
20	CARROTANQUE (Pequeño)	ONG-972	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	47,44	\$ 682.038,00	\$ 1.818.000,00
21	EQUIPO ALC CANDELARIA	OJZ-407	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	61,11	\$ 578.129,00	\$ 0,00
22	EQUIPO ALC JAMUNEI	OJZ-408	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL			1.206,92	\$ 16.256.471,46	0,00	\$ 0,00	1.509,39	\$ 14.617.065,00	\$ 27.027.102,00
PLANTAS DE EMERGENCIA			0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
			GASOLINA CORRIENTE		DIESEL SUPREME		ACPM		MANTEN/TO
TOTAL			1.206,92	\$ 16.256.471,46	0,00	\$ 0,00	1.509,39	\$ 14.617.065,00	\$ 27.027.102,00
TOTAL COMBUSTIBLE				\$ 30.873.536,46					
TOTAL GALONES				2.716,31					
TOTAL MANTENIMIENTO				\$ 27.027.102,00					
VALOR TOTAL				\$ 57.900.638,46					

El detalle del parque automotor de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P y su característica técnica es la siguiente:

ITEM	CLASE VEHICULO	MODELO	COLOR	PLACA	COMBUSTIBLE
1	CAMONETA	1990	BLANCO	ONG-596	GASOLINA
2	CAMION	1992	AZUL	ONG-972	DIESEL
3	CAMION	1996	BLANCO	YAB-609	DIESEL
4	CAMION	2005	BLANCO PERLADO	ONI-579	DIESEL
5	CAMIONETA	2005	BLANCO NEVADO	ONI-589	GASOLINA
6	CAMIONETA	2006	BLANCO MAHLER	ONI-639	GASOLINA
7	CAMION	2007	BLANCO	OTI-773	DIESEL
8	CAMION	2007	BLANCO	OTI-771	DIESEL
9	CAMIONETA	2009	BLANCO NEVADO	ONK-043	GASOLINA
10	CAMIONETA	2009	BLANCO NEVADO	ONK-047	GASOLINA
11	CAMION	2009	BLANCO	ONK-065	DIESEL
12	CAMION	2010	BLANCO	SPK-007	DIESEL
13	CAMION	2011	BLANCO	SPK-006	DIESEL
14	CAMONETA	2011	BLANCO	VMU-184	GASOLINA
15	CAMIONETA	2013	BLANCO NEVADO	ONK-461	GASOLINA
16	CAMIONETA	2014	PLATEADO	ONK-630	GASOLINA
17	CAMIONETA	2017	NEGRO	ONL-078	GASOLINA
18	CAMIONETA	2019	BLANCO GALAXIA	ONL-253	DIESEL
19	CAMIONETA	2019	BLANCO GALAXIA	ONL-254	DIESEL
20	CAMION	2021	BLANCO	OJZ-407	DIESEL
21	CAMION	2021	BLANCO	OJZ-408	DIESEL
22	CAMIONETA	2024	BLANCO	OKZ-116	DIESEL SUPREME

4.El objeto de la presente contratación se encuentra incluido dentro de la planeación Institucional que apunta al logro de objetivos y responsabilidades asignadas al Departamento de gestión Servicios Administrativos, entre ellos se requiere el suministro de combustible, lubricantes, repuestos menores y servicio técnico para vehículos, y suministro de combustible para las plantas eléctricas de emergencia de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P., activos que se encuentran adscritos a las diferentes seccionales ubicadas en el Departamento del Valle del Cauca.-El parque automotor que tiene características tipo campero, camión, camioneta o motocicletas que utilizan combustible gasolina corriente.-El parque automotor, catalogado como vehículos de succión presión, utiliza combustible DIESEL.-La camioneta de uso exclusivo de la gerencia y que fue adquirida recientemente, utiliza combustible Diésel Supreme.-Las plantas eléctricas de emergencia utilizan como combustible DIESEL. Ocasionalmente se necesita gasolina corriente para otros equipos como las maquinas cortadoras de pavimento y motobombas que tiene la empresa para su labor operativa. La necesidad de suministro de combustible, lubricantes, repuestos menores y servicio técnico para vehículos, y suministro de combustible para las plantas eléctricas de emergencia de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se encuentra estimada en el presupuesto de la vigencia 2024, financiada con Recursos Propios.**5.**La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2024.

CODIGO	RUBRO	FUENTE	PROGRAMA
02022401	Mantenimiento de Vehículos y Motos	Recursos Propios	Operación
02030901	Combustible y Lubricantes Vehículos	Recursos Propios	Operación
02030902	Combustibles y Lubricantes para Plantas	Recursos Propios	Operación
06030901	Combustible y Lubricantes Vehículos	Recursos Propios	Inversión
01030901	Combustible y Lubricantes Vehículos	Recursos Propios	Funcionamiento

6. La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento misional y de apoyo en las áreas operativas y administrativas, además se necesita brindar todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan regularmente en cumplimiento de su gestión misional. En los términos anteriores, es necesario que la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca – ACUAVALLE S.A. E.S.P., tenga provisión permanente de combustible, en el desarrollo de su gestión como entidad prestadora del servicio público de acueducto y alcantarillado, logrando satisfacer de esta forma las necesidades del servicio. Teniendo en cuenta que el uso diario del parque automotor de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se encuentra ubicado en el Departamento del Valle del Cauca y realiza su actividad operativa y administrativa en varios Municipios del Valle del Cauca, se requiere contratar este tipo de servicio con una empresa especializada que cuente con una estación ubicada estratégicamente en la ciudad de Buga que pueda abastecer de combustible los vehículo ubicados en el almacén general, así como los que se movilicen por el centro y hacia el norte del Departamento, y las plantas eléctricas de emergencia de esa zona. Por otra parte, se hace necesario que ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuente con más de un contrato para el suministro de combustible en estaciones estratégicamente ubicadas en el Departamento del Valle del Cauca, ya que en caso de un evento movilización social que afecte el país y/o departamento como lo fue el “paro nacional del 2021” que genero escases de combustible, se tenga la disponibilidad en aquellas estaciones que no se vean afectadas y así cubrir las diferentes necesidades del servicio, y en pro de atender siempre la operación. Para el suministro de combustibles se requiere que cuente como mínimo con un sistema de control el cual se considera debe ser por chip, puesto que con dicho sistema se monitorea y se controla de manera más eficaz el consumo de combustible en cada vehículo de la Entidad.

7. ACUAVALLE S.A. E.S.P., con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento como entidad descentralizada del orden departamental, de conformidad con las disposiciones legales y políticas vigentes, tiene la obligación de proveer el combustible, lubricantes, repuestos menores y servicio a algunos vehículos que forman parte,

[Handwritten signature]



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 027-24
JORGE HERNAN ARAGON GALLARDO**

del parque automotor de la empresa y que utiliza para el desarrollo eficiente de su objeto en todos los municipios donde presta sus servicios. Es necesario contar con una estación de combustible en la ciudad de Guadalajara de Buga, los vehículos de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P., circulan por todo el departamento del Valle del Cauca en cumplimiento de su gestión institucional, por ello, en el evento de requerirse combustible, lubricantes o una reparación menor, puedan abastecerse de combustible para no quedarse varados por falta de este suministro o servicios menores, ACUAVALLE S.A. E.S.P., debe contar con estaciones en puntos centrales y estratégicos. Teniendo en cuenta que ACUAVALLE S.A. E.S.P., no cuenta con la infraestructura, ni con todos los medios de tipo operativo para satisfacer la necesidad por ser ajena a su objeto social, considera que la forma mediante la cual la entidad puede satisfacer la necesidad ante descrita es a través de la contratación de una empresa capaz de suministrar el combustible, lubricantes, repuestos menores y servicio técnico a los a los vehículos y plantas eléctricas de emergencias de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P., pues con ello se contribuye no solo al cumplimiento de la misión sino que también se logra generar un valor agregado a la entidad. De acuerdo a lo anterior y en aras de suplir las necesidades estimadas a la estación de servicio **JORGE HERNAN ARAGON GALLARDO** quien presta su servicio y suministros en el Municipio de Guadalajara de Buga, empresa con quien hemos venido operando de una manera satisfactoria, en los últimos 6 años. Esta contratación se realizará bajo la modalidad de solicitud Privada de una Sola Oferta y por ello teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento misional y de apoyo en las áreas operativas y administrativas, y que es necesario brindar todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan regularmente en cumplimiento de su gestión misional. Teniendo en cuenta que los vehículos de propiedad de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, en el desarrollo de sus actividades operativas y administrativas realizan su desplazamiento en los municipios del Departamento del Valle del Cauca, se requiere contratar con una estación de combustible que pueda atender estos vehículos cuando se desplazan por el centro y hacia el norte del departamento.

8. Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y SERVICIOS TÉCNICOS MENORES EN GENERAL PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A.E.S.P., QUE REQUIERAN ESTE SERVICIO CUANDO SE ENCUENTREN EN OPERACIÓN EN LA ZONA CERCANA A LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA"**. El contratista deberá estar en la capacidad de contar con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso. b) El contratista deberá contar con todos los equipos y herramientas, elementos y equipos de seguridad industrial necesaria y adecuada para realizar las actividades que este contrato requiere. c) Las estaciones de combustible en todos los municipios donde se prestará el servicio, deben tener al día los permisos legales para el funcionamiento del suministro del combustible tales como uso del suelo, condiciones favorables de seguridad emitido por los bomberos, Cámara y₆

Comercio, Impuestos Municipales, certificación de las entidades competentes encargadas de la preservación del medio ambiente conforme a cada Municipio, póliza de seguro de responsabilidad civil. Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. **9.** Que la Profesional IV (E) Departamento Gestión Servicios Administrativos, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 08 de Febrero de 2024, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección de invitación privada de una sola oferta, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo No.001 de 2017. **10.** Que la Subgerente Administrativa y Financiera de la empresa envió solicitud privada de una oferta con fecha 26 de febrero de 2024 al propietario del establecimiento de comercio Estación de Servicios Guadalajara la cual presentó su propuesta con sus respectivos anexos. **11.** Que la propuesta presentada por el propietario del establecimiento de comercio Estación de Servicios Guadalajara, cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de oferta, de conformidad a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaborado por la Dirección Jurídica y el Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, respectivamente. **12.** Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y SERVICIOS TÉCNICOS MENORES EN GENERAL PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A.E.S.P., QUE REQUIERAN ESTE SERVICIO CUANDO SE ENCUENTREN EN OPERACIÓN EN LA ZONA CERCANA A LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA.PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** El servicio detallado en el objeto, aplica para vehículos de propiedad de la empresa, cuyas placas se relaciones a continuación y que cumplen con labores operativas y administrativas en el centro y el norte del Departamento del Valle del Cauca, además de atender las necesidades que se presenten de combustible (DIESEL y/o GASOLINA CORRIENTE) en las plantas eléctricas de emergencia: Se provisionan con combustible – Gasolina Corriente

ITEM	CLASE VEHICULO	SERVICIO	MARCA	COLOR	PLACA	COMBUSTIBLE	ADSCRITO A
1	CAMIONETA	OFICIAL	FORD RANGER	BLANCO NEVADO	ONK-043	GASOLINA CORRIENTE	LABORATORIO DE AGUAS
2	CAMIONETA	OFICIAL	FORD RANGER	BLANCO NEVADO	ONK-047	GASOLINA CORRIENTE	LABORATORIO MEDIDORES
3	CAMIONETA	OFICIAL	MAZDA BT-50	BLANCO NEVADO	ONK-461	GASOLINA CORRIENTE	LABORATORIO DE AGUAS
3	CAMONETA	OFICIAL	CHEVROLET LUV	BLANCO	ONG-596	GASOLINA CORRIENTE	FLORIDA
5	CAMIONETA	OFICIAL	MAZDA B-26	BLANCO NEVADO	ONI-589	GASOLINA CORRIENTE	SECC.SEVILLA
6	CAMONETA	PUBLICO	FORD RANGER	BLANCO	VMU-184	GASOLINA CORRIENTE	LABORATORIO DE AGUAS
7	CAMIONETA	OFICIAL	FORD	NEGRO	ONL-078	GASOLINA CORRIENTE	SUBGERENCIA OPERATIVA
8	CAMIONETA	OFICIAL	FORD EDGE	PLATEADO	ONK-630	GASOLINA CORRIENTE	SUBGERENCIA TECNICA

Se aprovisionan con combustible – Diésel

ITEM	CLASE VEHICULO	SERVICIO	MARCA	COLOR	PLACA	COMBUSTIBLE	ADSCRITO A
1	CAMION	PUBLICO	INTERNACIONAL	BLANCO	SPK-007	DIESEL	EQUIPO ALC. EL CERRITO
2	CAMION	PUBLICO	INTERNACIONAL	BLANCO	SPK-006	DIESEL	EQUIPO ALC. CANDELARIA
3	CAMION	OFICIAL	FORD CARGO	BLANCO PERLADO	ONI-579	DIESEL	EQUIPO ALC. LA UNION
4	CAMION	OFICIAL	INTERNACIONAL	BLANCO	ONK-065	DIESEL	EQUIPO ALC. JAMUNDI
5	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET LUV	BLANCO MAHLER	ONI-639	DIESEL	GEORADAR
6	CAMION	OFICIAL	INTERNACIONAL	BLANCO	OTI-773	DIESEL	EQUIPO ALC. LA VICTORIA
7	CAMION	OFICIAL	INTERNACIONAL	BLANCO	OTI-771	DIESEL	EQUIPO ALC. ZARZAL
8	CAMION	PUBLICO	INTERNACIONAL	BLANCO	YAB-609	DIESEL	CARRO TANQUE (GRANDE)
9	CAMION	OFICIAL	MAZDA T45	AZUL	ONG-972	DIESEL	CARRO TANQUE (PEQUEÑO)
10	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET NHR	BLANCO GALAXIA	ONL-253	DIESEL	PITOMETRIA (Año 2019)
11	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET NHR	BLANCO GALAXIA	ONL-254	DIESEL	CLORADORES (Año 2019)
12	CAMION	OFICIAL	INTERNACIONAL	BLANCO	OJZ-407	DIESEL	EQUIPO ALC. CANDELARIA
13	CAMION	OFICIAL	INTERNACIONAL	BLANCO	OJZ-408	DIESEL	EQUIPO ALC. JAMUNDI

Se aprovisiona con combustible – Diésel Supreme

ITEM	CLASE VEHICULO	SERVICIO	MARCA	COLOR	PLACA	COMBUSTIBLE	ADSCRITO A
1	CAMIONETA	OFICIAL	TOYOTA	BLANCA PERLADA	OKZ-116	DIESEL SUPREME	GERENCIA

Muy importante dejar en conocimiento que, aunque los automotores tienen asignada una sede, estos no tienen ningún tipo de impedimento o restricción para su desplazamiento y circulación por todos los Municipios del Valle del Cauca, previo cronograma y programa de trabajo operativo y/o administrativo, asignado por cada uno de los responsables del proceso.

CANTIDADES Y TIPO DE COMBUSTIBLE REQUERIDO.

ESTIMADO	GASOLINA CORRIENTE	DIESEL SUPREME/MAXPRO	DIESEL
	CANTIDAD ESTIMADA EN GALONES	CANTIDAD ESTIMADA EN GALONES	CANTIDAD ESTIMADA EN GALONES
AUTOMOTORES	1.206	30	1.399
MOTOCICLETAS	0	0	0
PLANTAS DE EMERGENCIA	0	0	100
OTROS EQUIPOS	0	0	0
TOTAL	1.206	30	1.499

OTROS RELACIONADOS CON EL ALCANCE.

La solicitud de oferta será considerada en la Ciudad de Guadalajara de Buga - Valle, donde se estiman que el distribuidor tenga como mínimo una Estación de Combustible, donde pueda ir el parque automotor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. a aprovisionarse de combustible.

Estimado de consumo de combustible por vehículo, plantas de emergencia y otros equipos.

CANT	VEHÍCULO	PLACA	GASOLINA	DIESEL	DIESEL
			CORRIENTE	SUPREME/MAX PRO	DIESEL
			CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
			GASOLINA	DIESEL	ACPM
			CORRIENTE	SUPREME	
1	SUBG OPERATIVA	ONL-078	65,00		
2	SUBG TECNICA	ONK-630	200,00		
3	GERENCIA	OKZ-116		30,00	
4	LABORATORIO MEDIDORES	ONK-047	35,00		
5	SEVILLA	ONI-589			
6	EQUIPO ALC JAMUNDI	ONK-065			52,00
7	FLORIDA	ONG-596			
8	BANCO CLORADORES	ONI-639			112,00
9	LABORATORIO AGUA POTABLE	ONK-043	350,00		
10	LABORATORIO AGUA POTABLE	ONK-461	176,00		
11	LABORATORIO AGUA POTABLE	VMU-184	380,00		
12	EQUIPO ALC EL CERRITO	SPK-007			830,00
13	EQUIPO ALC CANDELARIA	SPK-006			
14	EQUIPO ALC LA UNION	ONI-579			20,00
15	EQUIPO ALC LA VICTORIA	OTI-773			158,00
16	EQUIPO ALC ZARZAL	OTI-771			38,00
17	CARROTANQUE (Grande)	YAB-609			
18	GRUPO PITOMETRIA	ONL-253			30,00
19	BANCO CLORADORES	ONL-254			51,00
20	CARROTANQUE (Pequeño)	ONG-972			48,00
21	EQUIPO ALC CANDELARIA	OJZ-407			60,00
22	EQUIPO ALC JAMUNDI	OJZ-408			
TOTAL			1.206,00	30,00	1.399,00
PLANTAS DE EMERGENCIA			0,00	0,00	100,00
			GASOLINA	DIESEL	DIESEL
			CORRIENTE	SUPREME/MAX PRO	DIESEL
TOTAL			1.206,00	30,00	1.499,00

CONDICIONES GENERALES RELACIONADOS CON EL ALCANCE.

La estación de servicio debe suministrar combustible, lubricantes, repuestos menores y servicio técnico en general para vehículos de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el suministro de combustible para la operación de las plantas eléctricas de emergencia, además debe contar con:

- a) **Horarios:** Suministrar gasolina corriente y ACPM todos los días, durante las 24 horas, a los automotores de propiedad de ACUAVALLE S.A E.S.P., equipadas y legalmente autorizadas para este fin.
- b) **Calidad de los equipos:** El contratista debe cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente y ACPM conforme a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- c) **Suministro de combustible:** La estación de servicio debe contar con

empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.

- d) Medida:** Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina corriente y ACPM solicitado, en cumplimiento de lo regulado por el Ministerio de Minas y Energía.
- e) Precio por Galón:** Ofrecer el precio por galón de gasolina corriente y ACPM, sin exceder los parámetros del valor unitario máximo permitido por el Gobierno Nacional.
- f) Modificación al precio por galón de gasolina y/o ACPM:** El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente por galón, tomando siempre como base el valor unitario ofertado.
- g) Modalidad del suministro:** El suministro de los combustibles se hará mediante la modalidad de chips.

CONDICIONES TECNICAS: Las siguientes especificaciones técnicas, se entenderán aceptadas con la suscripción de la carta de presentación de la oferta:

Denominación del bien o servicio	Denominación técnica del bien o servicio	Unidad de medida	Descripción General
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES,	GASOLINA CORRIENTE	GALON	GASOLINA CORRIENTE es una mezcla de hidrocarburos derivada del petróleo que se utiliza como combustible en motores de combustión interna con encendido a chispa.
	ACPM	GALON	En Colombia se le denomina ACPM, que son las siglas de aceite combustible para motores. Es una mezcla de hidrocarburos que se obtiene por destilación fraccionada del petróleo entre 250° y 350°C a presión atmosférica.

La Subgerencia Administrativa Financiera, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **SISTEMA DE CONTROL CHIP U OTRO DISPOSITIVO ELECTRONICO:** El oferente deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de chip u otro dispositivo electrónico, puesto que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo o motocicleta de la Entidad en forma oportuna y veraz. Por otra parte, el CHIP o Dispositivo Electrónico instalado es único para cada vehículo y deberá ser instalado con programación o parametrización entregada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., donde conste Tipo de combustible, cupo por galones autorizados a la semana, mes, placa y código interno del vehículo o motocicleta, kilometraje que registra el cuentakilómetros, información de fecha

y hora del suministro, cantidad de galones abastecidos, valor del abastecimiento y número de cédula del conductor. El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la Entidad eficiencia y control. Los chip o dispositivos serán entregados a ACUAVALLE S.A. E.S.P., en calidad de comodato de uso y tanto la instalación y el retiro de éste en los vehículos y motos de la Entidad y la programación, no tendrá costo adicional para ésta. Se tomarán como un valor agregado. Para el uso de los chips, el oferente deberá garantizar que, en caso de que se presente hurtos, pérdida y/o averías, el contratista debe reponerlos o cambiarlos en el término de 24 horas posterior a su aviso y sin contraprestación alguna para ACUAVALLE S.A. E.S.P. El oferente mediante el uso de este mecanismo electrónico deberá manifestar en su propuesta, estar en capacidad de suministrar vía Internet de manera inmediata la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo y/o motocicleta en el momento y con corte a la fecha en que se solicite. Con cada una de las facturas el contratista deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio Minas y Energía. **ACUAVALLE S.A. E.S.P, se acoge a la Ley 26 de 1989.** El número de Chips o Dispositivos Electrónicos para el parque automotor en principio será de 22 unidades, para vehículos y 6 chips para motocicletas, no obstante, el oferente deberá estar dispuesto a proveer por lo menos cinco (05) unidades más, en el evento en que ingresen más vehículos o motocicletas para uso de la empresa. En caso de requerirse la reprogramación de alguna información que complementa o cambie la inicial, el contratista deberá realizarla en forma inmediata. El Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A- DEL CONTRATISTA:** El contratista contrae las siguientes obligaciones en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1. Cumplir con el objeto del contrato de suministro en los términos aquí consignados. 2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. Cumplir con las condiciones técnicas requeridas para el suministro correspondiente, en los términos del contrato. 4. Actuar con plena autonomía, en todo sentido, por su cuenta y riesgo, en el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Contratar con plena autonomía e independencia respecto de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el recurso humano que requiera. 6. Cumplir con la normatividad técnica colombiana para el suministro de combustibles. 7. Tener mínimo 2 surtidores disponibles (no exclusivos) para gasolina corriente, gasolina extra y para ACPM. 8. El contratista deberá garantizar que durante la ejecución del contrato se cumplan con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de estas actividades. 9. El contratista deberá disponer de equipos adecuados y de seguridad para el suministro óptimo y seguro del combustible. 10. Los empleados de la estación de servicio deberán verificar que la placa del vehículo a tanquear

corresponda a los automotores autorizados por ACUAVALLE S.A. E.S.P.11.No sobrepasar por ningún motivo el valor contractual, salvo previa suscripción de la respectiva adición. 12.Efectuar el suministro de combustible a los vehículos, de acuerdo a la relación de bienes que conforman el parque automotor de propiedad de ACUAVALLE S.A E.S.P y de acuerdo a las especificaciones técnicas, mediante el uso de surtidores electrónicos.13.Para garantizar el continuo suministro de combustible, el contratista deberá disponer de flexibilidad del servicio con medios alternativos como plantas eléctricas, para el suministro del combustible, cuando se requiera por la falta de energía necesaria para el funcionamiento de los Surtidores.14.Asegurar el abastecimiento diario y continuo durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, del combustible para los vehículos (carros y motocicletas), de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P.15.La estación donde se preste el servicio, deben tener al día los permisos legales para el funcionamiento del suministro del combustible tales como uso del suelo, condiciones favorables de seguridad emitido por los bomberos, Cámara y Comercio, Impuestos Municipales, certificación de las entidades competentes encargadas de la preservación del medio ambiente conforme a cada Municipio, póliza de seguro de responsabilidad civil.16.El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.17.Para el suministro de combustible destinado para las plantas eléctricas de emergencia, ACUAVALLE S.A. E.S.P llevará a la estación de combustible, las canecas plásticas, para que sean llenadas. La persona designada para recibir dicho producto, presentará carta u oficio firmado por el Supervisor de contrato donde se especifica la cantidad autorizada.18.Suministrar combustibles microfiltrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.19.Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.20.Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el control que se establezca.21.Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.22.Aceptar los procedimientos administrativos que determine ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la ejecución del contrato.23.Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta

ejecución del **TERCERA: VALOR.-** El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$68.760.000, 00) MCTE.** Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos. **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los suministros efectuados mediante entregas parciales a más tardar dentro de los quince (15) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega, pagos de la seguridad social y parafiscal del mes respectivo de la factura. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y Parafiscales. **PARÁGRAFO II:** el pago de que trata está Cláusula será cancelado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.01-902-202400159 del 08 de febrero de 2024. **SEXTA: DURACIÓN:** Hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el valor del presupuesto destinado para el presente contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** EL CONTRATISTA constituirá en favor de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y cuatro meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato. **b) CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor no inferior a 200 SLMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgara por todo el periodo de ejecución del contrato, en el evento que el futuro proponente disponga de una póliza particular que ampare dicho riesgo y cumpla

con los requisitos de aseguramiento, la misma será válida para efectos de lo aquí contemplado con la certificación respectiva de la aseguradora. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **OCTAVA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. ESP** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos.¹⁴

DECIMA TERCERA: SUPERVISION.- No obstante el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la cual será ejercida por DIVA LILIANA FLOREZ MICOLTA, Profesional IV (E) del Departamento Gestión de Servicios Administrativos. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado. **PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.** g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al

CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**- Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, mediante certificado expedido por Revisor Fiscal. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que haya lugar. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.**- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**- **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.**-**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus,¹⁶

subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** le comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.**- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Avenida 5 Norte No.23 AN-41, teléfono 6203400, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Carrera 12 No.3 Sur-61, Teléfono 2373878. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, el día once (11) días de marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los once (11) días de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EL CONTRATISTA,


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente


JORGE HERNAN ARAGON GALLARDO
C.C. 14.892.180

Elaboro: Marco Aurelio Zambrano Lobaton-Profesional III- Dirección Jurídica
Revisó: Eric Lawrens Mafla Masmela -Director Jurídico (E). 